



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).
En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por este Despacho.

Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

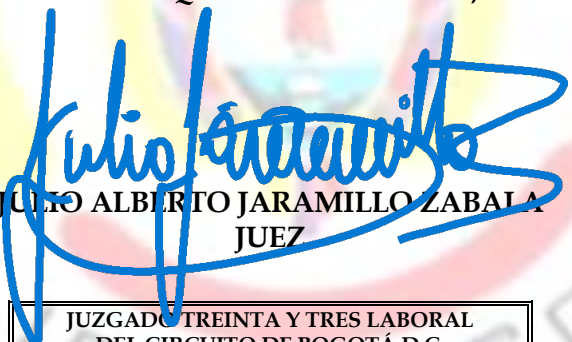
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 032 00			
DEMANDANTE	Carlos Guillermo Herrera Brochero	DOC. IDENT.	12.592.773
DEMANDADO	Colpensiones y Bancolombia		
PRETENSIÓN	Ordenar a Bancolombia realizar los aportes a pensión ante Colpensiones, por los periodos del 05/10/88 al 05/ /01/89 y 09/10/89 al 05/10/89.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), notificado por anotación en estado el día Catorce (14) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efectos de subsanar el libelo demandatorio, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término, pese a la notificación realizada vida correo electrónico, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 163 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO